

de sus actuaciones en el marco de la defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con los criterios que establezca el citado Centro directivo.

e) En todas las actuaciones que pueden surtir efecto en los expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor, los laboratorios acreditados quedarán sometidos a las disposiciones y plazos contenidos en las normas vigentes o que en el futuro se establezcan sobre procedimiento sancionador en la materia.

**ARTICULO 12.— INSPECCION.**

La Dirección General de Consumo podrá en cualquier momento realizar las inspecciones que considere necesarias sobre los extremos a que se refiere el artículo cuarto 2 de esta Orden.

**ARTICULO 13.— RECURSOS Y SANCIONES.**

1.— Contra las resoluciones dictadas por el Titular de La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en aplicación de esta orden, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

2.— El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden dará lugar a la aplicación del derecho sancionador que proceda.

**DISPOSICION ADICIONAL.**

Podrán realizarse las funciones previstas en el artículo primero de esta orden en los laboratorios dependientes de la Administración Central del Estado y de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

1.— Los laboratorios acreditados en virtud de las ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 6 de Octubre de 1.982 y 28 de mayo de 1.987, deberán solicitar la renovación de la acreditación en un plazo de 6 meses a partir de la publicación de esta Orden. A tal efecto utilizarán la instancia que figura como Anexo a esta orden.

2.— La solicitud se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 5 de diciembre de 1994.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

**A N E X O**

**SOLICITUD DE ACREDITACION DE LABORATORIO PERICIAL DE CONSUMO**

(Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 01.12.94)

**A.— DATOS DEL SOLICITANTE.**

APellidos y nombre .....

D.N.I. .... DOMICILIO CALLE ..... NUMERO ..... PISO PUERTA ..... MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... CODIGO POSTAL ..... TELÉFONO ..... ACTUANDO EN NOMBRE DE DE QUIEN DEPENDE EL LABORATORIO CUYOS DATOS SE RELACIONAN A CONTINUACION (LA REPRESENTACION LA JUSTIFICA MEDIANTE DOCUMENTO ADJUNTO).

**B.— DATOS DEL LABORATORIO:**

DENOMINACION ..... DOMICILIO CALLE ..... NUMERO ..... MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... CODIGO POSTAL ..... TELÉFONO ..... C.I.F. ....

**C.— AUTORIZACION QUE SOLICITA:**

- Autorización de acreditación inicial.
- Renovación de acreditación.
- Renovación de acreditación prevista en la Disposición Transitoria de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de.....).

**D.— DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante.
- Documento acreditativo de la representación del solicitante.
- Relación de productos y determinaciones analíticas para las que se solicita Acreditación.
- Memoria explicativa del programa conforme a lo exigido en el artículo cuarto 2.B de la Orden citada.
- Declaración de cumplimiento de las normas de la serie EN 45.000.
- Declaración jurada prevista en el artículo cuarto 2.D de la Orden citada.
- .....
- .....

En ..... a ..... de ..... de 199 .....

**FIRMA:**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— Villamediana, 17 LOGROÑO.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

*Orden de 22 de noviembre de 1994 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para la provisión de puestos vacantes de Técnico de Administración General en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (CT.09/94) II.B.301*

Vacantes en las diferentes Consejerías diversos puestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

**BASES**

**Primera.— Vacantes**

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

**Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.**

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de Administración General o de los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Disposición Adicional 1.3 de la Ley 3/1990.

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

**Tercera.— Solicitudes.**

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas a la Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, nº 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 4 de enero de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.